

Orígenes e Historia

En los diferentes estadios del desarrollo de la sociedad ha existido la mutua colaboración entre los individuos para satisfacer necesidades, obtener bienes y servicios. La cooperación es lo que ha dado sentido a la vida del hombre en sociedad, rasgo importante del progreso y civilización en la obra colectiva de la humanidad.

La práctica de la cooperación aplicada a los problemas sociales y económicos surge desde las primeras etapas de la civilización, los historiadores la ubican aproximadamente tres mil años antes de la era Cristiana en el Antiguo Egipto, también se considera que ya existían formas cooperativas en civilizaciones como la persa, fenicia, griega y romana.

A lo largo de la historia humana ideas utópicas de carácter filosófico, político, económico o social han influido en el desarrollo de los pueblos y de manera consecuente en el desarrollo del pensamiento cooperativo a través de textos que tratan de organizar una sociedad justa a través del trabajo colectivo y fraternal.

Existieron concepciones utópicas del mundo como puede verse por ejemplo en la República de Platón, donde presenta su modelo ideal de República. La utopía es una forma de ver la realidad en principio ligada a una idea imposible de realizarse, lo cual la convierte en la negación de toda transformación revolucionaria

En épocas más recientes la utopía se interna en el campo de lo posible. Así sucede con las construcciones imaginarias de Thomas Moro y Campella (1788-1856). En la obra "Utopía" A diferencia de Platón, la idea se forma a través de un postulado capaz de ser realizado, aunque sigue existiendo una inadecuación entre realidad e idea. Principios como la abolición de la propiedad privada o como la libertad religiosa se vislumbran como ideales posibles de realizarse.

Precursores del Cooperativismo

Dentro del desarrollo histórico, el desenvolvimiento sociopolítico de la sociedad, nos ha conducido a diferentes formas de interpretar la vida y las relaciones de los hombres dentro de sus comunidades. Así surgió en el camino de la historia un grupo de tratadistas y científicos, que conscientes de su realidad pretendieron transformar la sociedad en que vivían en una sociedad más justa, la cual al ser transformada adoptaría como base fundamental el bienestar común de las relaciones entre los hombres.

A partir del siglo XVII los pensadores de esta ideología manifestaron en sus obras y discursos, el papel del sistema económico en el estado de la sociedad y se opusieron al sistema mercantilistas y al modo de producción existente que se vivía en países como Inglaterra y Francia en la cual la revolución francesa había transformado la sociedad en un ambiente de individualismo y ausencia de conciencia social.

John Bellers (1654 -1725) y Peter Cornelius Plockboy (1659-?), fueron teóricos sociales que promovieron abolir las estructuras vigentes sustituyéndolas por la colectivización de los medios de producción y estableciendo las premisas que forman actualmente los Principios del Cooperativismo. Manifiestan entre muchas otras, la creación de fondos para fortalecimiento de la sociedad, conservando la propiedad individual que determinadamente eliminará la explotación del hombre y repartirá los beneficios entre los miembros de la organización cooperativa tanto para el ámbito agrícola como industrial. Pockboy *consideraba* que no es el dinero la riqueza de la nación si no el trabajo y la unidad de las personas.

Así nació el camino de una doctrina a la que Marx y Engels denominaron, "Socialismo Utópico" tratando de diferenciarlo de su propia idea acerca de lo que el mundo debería ser; la que es llamada "Socialismo Científico".

Karl Marx, Federico Engels y Vladímir Ilich Lenin ahondan sus ideas en la vialidad del cooperativismo para contrarrestar el sistema capitalista como forma de realización del desarrollo de las relaciones de producción.

A diferencia de ese socialismo científico, los impulsores del socialismo utópico rechazaban los métodos violentos y postulaban una reforma del orden económico por medio de la asociación libre de los trabajadores bajo el credo de la igualdad y la cooperación mutua como único camino para recrear las condiciones naturales de la vida social pervertidas por el capitalismo. Eso sería posible, creando organizaciones autónomas y autosuficientes que proveyeran a las necesidades de sus integrantes, sin búsqueda de lucro y con

gobierno democrático.

De tal manera en el siglo XIX nace un proyecto utópico de inmensa capacidad de realización y un deseo de renovación haciendo el cambio en las condiciones reales y prácticas de la vida.

Una característica común de los socialistas utópicos, es que cada uno de ellos propone el arribo de una sociedad mejor, pero por medio de la persuasión y el convencimiento.

El socialismo francés era el alma nutricia del socialismo utópico. Entre los representantes más destacados de esta corriente se encuentran: Claude Henri de Saint-Simón, Charles Fourier, Pierre-Joseph Proudhon y el inglés Robert Owen. Quienes desarrollaron la teoría y metodología del cooperativismo, con experiencias propias que son muy significativas para el desarrollo del cooperativismo.

Los utopistas del siglo XIX plasman ya principios básicos sobre los cuales se puede transformar la sociedad. De esta forma, por ejemplo, Saint-Simón, habla de una sociedad colectivamente planificada, Fourier de una armonía social fincada en la satisfacción común, por medio de las comunas (llamadas falansterios) y Owen creando comunidades regidas por los principios de solidaridad y asociación del trabajo, formando cooperativas multiactivas de consumo y de producción.

Estos pensadores trazaron planes de una sociedad ideal que el cooperativismo fortaleció para seguir su camino basándose fundamentalmente en criterios prácticos que desde aquellas ideas madres buscaron encaminar la acción colectiva.

Estas ideas perdieron vigor en la mitad del Siglo XIX, pero dejarán un heredero naciente que se inspiró en sus ideas: el cooperativismo.

Los Pioneros de Rochdale

En los siglos XVII y XVIII, los países de Europa entraron en una era de progreso. Los profundos cambios que tuvieron lugar durante el siglo XVIII, condujeron a la ciencia, la tecnología y a la sociedad hacia los caminos que en la actualidad recorren.

Dos son los acontecimientos más significativos de aquella época: La Revolución Francesa, de ondas implicaciones sociales y la Revolución Industrial, de gran importancia para el desarrollo de la tecnología.

Fue en ese contexto histórico, donde nació la exitosa experiencia de los "Pioneros de Rochdale", quienes tuvieron la visión de crear las reglas justas para darle normatividad al cooperativismo.

Hace siglo y medio, el 21 de Diciembre de 1844, en la pequeña población de Rochdale en Inglaterra, la cooperación recibió la máxima institucionalización posible alcanzada en esa época. La importancia de estos pioneros fue crear sencillas normas de organización, trabajo y conducta.

El cooperativismo concebido por estos pioneros fue un movimiento pacífico e idealista. Las reglas del juego propuestas para el manejo de las empresas cooperativas estaban basadas principalmente en:

- Esfuerzo propio
- Ayuda mutua
- Democracia
- Libertad de voluntariedad
- Ausencia de ánimo de lucro
- Deseo de superación

El valor de esta experiencia, y lo que le permitió primero sobrevivir y luego desarrollarse, fue la adopción de reglas expresas con criterios prácticos que con el tiempo constituyeron la base doctrinaria que adoptará después todo el cooperativismo.

Inmediatamente su ejemplo fue seguido por otras iniciativas que se multiplicaron primero en Inglaterra y luego en Francia, Alemania, Italia y Suecia, para extenderse después a casi todo el continente. Uno de los factores que afianzó el crecimiento de este cooperativismo de consumo fue la unión federativa entre las entidades en lo que Inglaterra fue también iniciadora.

En Londres un personaje notable es Edgard Vansittart Neale fundador de las primeras tiendas cooperativas en 1869, y participante activo en la formación de la Cooperative Wholesale Society en 1863 que se constituye en proveedora mayorista de las cooperativas adheridas.

En Francia, nacían las cooperativas de trabajo o producción bajo diversas formas, inspiradas en la prédica de Juan Bautista Godin, Louis Blanc y de Buchez. Ya en 1884 veintinueve de estas cooperativas se unían en Francia en una confederación y en Inglaterra, los llamados socialistas cristianos, promueven la creación de estas cooperativas de trabajo logrando la sanción de una ley de sociedades industriales para protegerlas.

Por su parte, en Alemania, Hermann Schulze y Friedich Raiffeisen extienden los principios cooperativos al terreno del crédito, creando las primeras cajas de ahorro y préstamo cooperativo destinadas a los artesanos y a los campesinos que se veían afectados por la generalización de la usura. Estas cajas de crédito se extienden por el mundo mereciendo citarse a Alphonse Desjardin que en 1900 crea la primera caja popular en Quebec, base de lo que hoy son más de mil cooperativas de crédito confederadas en esa provincia canadiense. Desjardin cooperará también en la fundación de la primera cooperativa de crédito que nace en los Estados Unidos, en Manchester, estado de New Hampshire.

En la segunda mitad del Siglo XIX comienzan a surgir las cooperativas agrarias sobre todo en Dinamarca, Bélgica y Francia, comercializando los productos de los agricultores, proveyéndoles de semillas y maquinarias y también elaborando después alimentos derivados. El cooperativismo agrario se expande rápidamente a Inglaterra, Irlanda, Italia, España y Estados Unidos y adquiere una importancia creciente en la vida económica de esos países. A fines del Siglo XIX el movimiento cooperativo es una realidad llena de vitalidad. Como expresión de ello en 1895 se funda la Alianza Cooperativa Internacional como organismo representativo del cooperativismo de todo el mundo.

La expansión del cooperativismo

Desde el inicio del presente siglo el cooperativismo fue expandiéndose por el mundo aunque sin un ritmo constante ni regular y presentando una notoria diversidad en sus diversas aplicaciones. Desde el punto de vista doctrinario surge la división entre quienes pregonan la “soberanía del consumidor”, considerando a las cooperativas de consumo como únicas ejecutoras del proyecto cooperativo, y quienes entendían que el cooperativismo tenía su espacio en todos los roles y actividades económicas por constituir un sistema autónomo donde los núcleos eran empresas cooperativas de distintos tipos. Por otra parte, la implantación en Europa del Este de regímenes colectivistas-estatistas restó libertad de acción a las cooperativas de esos países. No obstante, hay un progresivo crecimiento del cooperativismo a lo largo del siglo XX que ya alcanza a todos los continentes. Se introduce en Asia y Oceanía, en especial en países como Japón, Australia y Nueva Zelanda. Algunos países en estado colonial, como India e Indonesia, incorporan desde sus metrópolis las ideas y las prácticas de la cooperación y en otros países llega el cooperativismo después de su independencia. Así sucede en África donde su expansión es creciente. En América, el cooperativismo llega a fines del siglo XIX a los Estados Unidos y también se extiende por toda América del Sur donde las cooperativas agrarias adquieren una importancia singular en casi todos los países.

Actualmente, la Alianza Cooperativa Internacional cuenta entre sus miembros con 229 organizaciones de 92 países que representan más de 760 millones de personas de todo el mundo.

Los Símbolos del Cooperativismo

Asimismo se adoptan los símbolos del cooperativismo, portadores de múltiples mensajes alusivos a la universalidad, pluralidad y fortaleza de las ideas cooperativas.



La bandera, formada por los siete colores del arco iris que simboliza la unión de hombres de todos los credos y religiones para trabajar por el bienestar general.

Dos pinos simbolizan la perseverancia, el deseo constante de elevación, apoyo mutuo y solidaridad, La convicción de hermandad y de trabajo en grupo se refleja en todos aquellos emblemas que han sido adoptados por el cooperativismo universal.

Para ver esta película, debe disponer de QuickTime™ y de un descompresor TIFF (sin comprimir).

Años después, estos principios y emblemas siguen vigentes, con plena validez, ya que a partir del fenómeno Rochdale, el cooperativismo se expandió por todos los países del mundo. Y aunque la cooperación, como idea y actividad humana, no nació exclusivamente en Rochdale, sí en cambio fue la expresión mejor organizada.

El Cooperativismo

La cooperación se define como la mutua colaboración que se prestan dos o mas personas que unen sus esfuerzos individuales en una sola empresa y con un mismo propósito.

El Cooperativismo emerge como una iniciativa de socializar la propiedad de la producción mediante la valoración del trabajo como factor primordial de la producción por encima del capital

El Cooperativismo se define como una doctrina y sistema socioeconómico que propugna la asociación de productores y consumidores en cooperativas en la que todos los miembros son beneficiarios de su actividad según el trabajo que aportan y actividad de la cooperativa

El Cooperativismo promueve la libre asociación de individuos y familias con intereses comunes. Su intención, es poder construir una empresa en la que

todos tienen igualdad de derechos y en las que el beneficio obtenido se reparte entre sus asociados según el trabajo que aporta cada uno de los miembros.

A nivel Económico su objetivo es la reducción del precio de venta, de compra y mejorar la calidad de vida de los participantes.

Como organización social, el cooperativismo promueve la gestión democrática y la eliminación del beneficio capitalista. Esto, además de defender el trabajo como factor generador de la riqueza.

El sistema cooperativista tiende a convertirse en centros de formación, fortaleciendo los valores humanos, sociales, de colectivo y, por supuesto, del movimiento cooperativo.

PRINCIPIOS Y VALORES COOPERATIVOS

Los principios y valores son de gran importancia para las entidades cooperativas pues en ellos se basa su ideología y objeto social.

Principios Cooperativos

El movimiento cooperativo no solo debe buscar la aplicación de los nuevos principios para defender a las clases menos favorecidas, sino que éstos sobre todo deben de ejercitarse de acuerdo a la realidad actual en que la humanidad se desenvuelve, empezando por uno mismo, con una actitud mental de servicio a nuestros semejantes, dándoles fuerza y vigor con nuestras propias acciones a los valores y virtudes que a través del tiempo han permitido la evolución de la conciencia del ser.

Las normas o *principios cooperativos* son pautas de comportamiento basadas en el respeto a la dignidad y libertad humanas, que se hallan inscritas en la conciencia del hombre, pero con el correr del tiempo habían sido olvidadas, dando como resultado una desviación en los valores esenciales y virtudes del ser.

Estos principios han servido para mantener e incluso reforzar los *Principios Doctrinarios Básicos* que orientan al movimiento cooperativo, confiriéndoles el carácter universal que necesitaban. Por otra parte, no es posible pensar en estos principios en forma aislada, ya que son inseparables, apoyándose y complementándose unos con otros.

Los principios cooperativos formulados por los pioneros de Rochdale, unidos a los de otros pensadores, fueron recogidos por la *Alianza Cooperativa Internacional* (A.C.I.), asociación que agrupa a todos los organismos nacionales de cooperativas de la mayor parte de los países del mundo y que fue fundada en Inglaterra en 1895 y que rige los siete principios cooperativos.

En este apartado hacemos referencia a los ocho principios que actualmente existen en nuestra “Ley General de Sociedades Cooperativas” aprobada el 4 de Junio de 2001.

Primer Principio

Libertad de asociación y retiro voluntario de los socios

Este principio establece que las cooperativas deben estar *abiertas* a todas las personas que quieran ingresar, *sin importar raza, creencia religiosa, ideas políticas, sexo o posición social*. Es decir, que el cooperativismo no se ha hecho para una determinada región del mundo, o para un grupo social o raza, sino que a él puede pertenecer toda persona que libremente lo decida, siempre que reúna los requisitos establecidos por la cooperativa.

La adhesión libre y voluntaria también significa que nadie puede *obligar* a una persona a ingresar en contra de su voluntad a una cooperativa. Por otra parte, la admisión de nuevos socios en una cooperativa estará determinada por los requisitos y necesidades concretas de cada cooperativa; así, una persona podrá ingresar como socio a la cooperativa siempre que cumpla con esas condiciones

Este principio también establece que todos los socios se encuentran en la posibilidad de *retirarse* de su cooperativa *libremente*; lo cual quiere decir que no se puede obligar a un socio a permanecer en la misma en contra de su voluntad; pero así como existen reglas para la admisión de socios, también deben existir para su separación, ya que la cooperativa puede verse en serios problemas económicos, al tener que liquidar a los socios, en los casos en que por falta de previsión y de reglamentación se presenten renunciaciones masivas.

Segundo Principio

Administración democrática

Las sociedades cooperativas son organizaciones gestionadas democráticamente por los socios en donde la Asamblea General es la máxima autoridad, la forman todos los socios y no puede someter su poder de decisión a los deseos de una sola persona, ya que en ella *todos sus miembros tienen los mismos derechos*.

El control democrático también significa que en la cooperativa cada socio tiene *derecho a un solo voto, sin importar el capital que haya aportado*, sus conocimientos o su posición social (un socio = un voto), evitando así el dominio de personas o grupos por razones económicas. De esta forma el dinero se utiliza como un elemento al servicio del hombre y no el hombre al servicio del dinero. A diferencia de muchas otras empresas, la cooperativa es básicamente una asociación en la que todos gozan de los mismos derechos y obligaciones, y tienen iguales oportunidades de participar en la toma de decisiones y de expresar sus puntos de vista sobre las políticas a seguir.

Tercer Principio

Limitación de intereses a algunas aportaciones de los socios si así se pactará

El capital es elemento indispensable para poner en marcha cualquier empresa. Siendo la cooperativa una empresa económica y social, necesita de este recurso para funcionar. Uno de los elementos que forman el *capital social* de la cooperativa son los *certificados de aportación*, representados generalmente por cantidades de dinero que se solicitan a los socios al ingresar a la sociedad y que sirven precisamente para dotarla del capital necesario para iniciar su funcionamiento. Con frecuencia sucede que las cooperativas necesitan mayor capital para poder operar, lo que se puede resolver solicitando a los socios la compra de un número mayor de certificados de aportación excedentes, pero cuidando determinar el número máximo de certificados que un solo socio puede adquirir, a fin de evitar que el poder económico se concentre en un pequeño número de socios, porque en el momento en que éstos quisieran retirarse, descapitalizarían a la sociedad.

Cuarto principio

Distribución de los rendimientos en proporción a la participación de los socios

Este principio ha sido llamado *la regla de oro* de los pioneros de Rochdale, pues es reflejo de los constantes esfuerzos del Cooperativismo por *lograr un equilibrio adecuado* entre los intereses de la sociedad en su conjunto y los de sus socios.

Para que funcione la cooperativa *como empresa económica y social, debe obtener beneficios*, que surgen de la diferencia entre el costo real de un producto y el precio en el que se vende. Como la idea de *lucro* no cabe en una cooperativa, estos rendimientos deben entregarse *a los socios*, que son los que verdaderamente les dieron origen con su trabajo y sus propios recursos económicos. Asimismo, esta entrega debe hacerse de tal manera que se *evite que caigan en manos de quienes no los han generado*.

La distribución de rendimientos se realiza:

- a) En las cooperativas de consumidores los rendimientos se distribuyen en razón del monto total de las *operaciones o adquisiciones* de bienes o

servicios hechos *por cada socio* durante un período determinado. Así, al reintegrar a cada socio la parte que le corresponde de los rendimientos, se logra un *precio justo* por los bienes o servicios adquiridos.

b) En las cooperativas de productores, los rendimientos se reparten de acuerdo con el *trabajo realizado* por cada socio, en la producción de bienes o prestación de servicios, considerando el tiempo, cantidad y calidad de su labor. Logrando con esto el pago *justo al trabajo*.

La Ley General de Sociedades Cooperativas lo expresa claramente en su artículo 6º inciso IV.

Quinto Principio

Fomento de la educación cooperativa y de la educación en la economía solidaria

La educación cooperativa es un elemento indispensable en su actividad social, por lo que los representantes de la cooperativa deben fomentar la educación entre sus compañeros.

Es importante educar al socio no sólo en educación cooperativa sino en cuestión de economía solidaria, pues pretende orientar a los cooperativistas para que logren un mejor desarrollo económico y social de ellos, de sus familias y las comunidades, colocando al ser humano como prioridad en relación a la mercancía y los mercados. Definiendo el desarrollo como la liberación de las potencialidades del ser humano y proponiendo como estrategia general la solidaridad.

La educación de sus socios es muy importante, pues finalmente son ellos quienes con sus actitudes y comportamiento, hacen de la cooperativa una empresa *diferente*. Si el cooperativismo es un sistema *democrático* que exige la *participación activa* de sus integrantes, es necesario que éstos sepan cómo practicarlo, de ahí el fomento a la educación.

Sexto Principio

Participación en la integración cooperativa

Este principio responde a la *necesidad de unión* entre los organismos cooperativos de todos los tipos y niveles, para así poder enfrentar los diferentes obstáculos que se presentan, principalmente, con sus más grandes competidores: Las grandes empresas mercantiles.

La cooperativa es el principio que tiene como finalidad el dar mayor fuerza y

poder, facilitando la solución de todo tipo de problema.

Por ello, y con base en el grado de desarrollo que ha alcanzado el cooperativismo en nuestro país, se ha hecho necesaria la creación de organismos que representen los intereses de las cooperativas, coordinen actividades de apoyo entre ellas e intervengan en la solución de sus problemas.

La integración cooperativa se presenta a través de seis niveles o grados, los cuales a continuación se mencionan:

- El primer nivel: **cooperativa**,
- El segundo nivel: **federaciones y uniones**.
- El tercer nivel: **confederaciones nacionales**.
- El cuarto nivel : **Consejo Superior de Cooperativismo**.
- El quinto nivel: **Alianza Cooperativa Internacional de las Américas, (ACI)** .
- El sexto nivel: **Alianza Cooperativa Internacional (ICA)**.

Séptimo Principio

Respeto al derecho individual de los socios de pertenecer a cualquier partido político o asociación religiosa

Así como las cooperativas sí es su voluntad, podrán agruparse libremente en uniones, federaciones, o en cualquier otra figura asociativa con reconocimiento legal (Art. 74 Ley General de Sociedades Cooperativas), los cooperativistas también pueden participar en cualquier partido político o asociación religiosa sin impedimento alguno y con esto queda sepultado el corporativismo de que fueron objeto los cooperativistas con la legislación pasada.

Octavo Principio

Promoción de la cultura ecológica

Las cooperativas proporcionan educación y formación para adquirir una cultura ambiental la cual requiere que cada uno de nosotros haga un compromiso personal para vivir una vida ambiental ética. Debemos hacer esto no porque sea requerido por las leyes, sino porque es correcto. Es nuestra responsabilidad para nosotros mismos.

Debemos afrontar con realidad y aceptar la responsabilidad para sustentar nuestro medio ambiente, llegar al estado de una cultura ambiental con madurez.

Este es un tiempo increíble para estar vivo, somos miembros de una generación afortunada que tiene el poder y la responsabilidad de dar nacimiento a formas de pensamiento y acciones nuevas y maduras.

Valores Cooperativos

El valor es una cualidad del ser. Es una fuerza interior que te ayuda a tomar decisiones correctas en las situaciones más adversas para poder lograr tu ideal.

Estos son constantes en la vida del hombre, no se acaban, no dependen de coyunturas, no se gastan. Realizan un ideal universalmente válido.

Siendo inspiradores de la conducta de la norma social. Cada hombre cada grupo, cada profesión, cada época tiene sus valores plasmados en una estructura típica; es decir en un orden determinado de preferencias.

Los valores éticos de la cooperación son las ideas-fuerza asimiladas en la conciencia social de los cooperativistas y que actúan como fuente de inspiración de todos sus actos.

Es importante conocer los valores cooperativos porque:

- Lo primero es la persona, los socios y después todo lo demás, porque se pretende un crecimiento constante e integral, el cual se consigue con la presencia y participación activas de ellas mismas en la agrupación que conforman y en la empresa por ellas formada.

- Porque los candidatos ordinarios de las cooperativas, comúnmente de escasos recursos económicos, no se interesan por medrar a costa ajena. Aspiran a solucionar sus carencias y por eso han constituido una asociación y han dirigido un negocio.

- Las cooperativas no buscan el lucro, si no el beneficio de todos por un servicio recíproco y constante.

Las cooperativas están basadas en los valores de la ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y la solidaridad. En la tradición de sus fundadores, los socios cooperativos hacen suyos los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad y la vocación social.

Ayuda Mutua

Comúnmente se entiende la ayuda mutua como una forma de cooperación.

La ayuda mutua supone la unión de personas que cuentan con ciertas capacidades para intercambiar apoyos recíprocos. Al organizarse todos esperan recibir un beneficio pero antes estarán dispuestos a colaborar, contribuir y ayudar.

El valor de ayuda mutua, además de aludir a la cooperación, se entiende por eso en oposición a toda forma de individualismo, que es egoísmo, donde se origina el sistema económico capitalista que se traduce en lucro, explotación y antagonismo hacia los demás. La ayuda mutua es recibir, pero primero implica el dar.

Como se trata de ayudar en la práctica este valor se realiza en toda la vida de la cooperativa. El asociado deberá unirse a los demás en un acto de adhesión incondicional. Es decir dar lo mejor de si mismo.

Responsabilidad

La responsabilidad es la capacidad de tener conciencia de que estamos involucrados en hechos o acontecimientos de una forma directa e indirecta que debemos asumir y respetar por convicción propia.

Finalmente la responsabilidad es una propiedad positiva, la virtud es ser la causa de los propios actos, es decir ser libres.

Democracia

La democracia es utilizada no solo para asignar una forma de organización política si no una forma de convivencia y organización social con relaciones mas igualitarias entre sus miembros.

En el caso de las cooperativas la idea y el concepto de democracia son las decisiones colectivas adaptadas a sus miembros mediante mecanismos de participación directa. que le confieren legitimidad.

En la Declaración de 1995, la democracia se eleva a la categoría de valor además de ser ratificado como principio.

Dignidad Humana

Este valor es el primero a ser tomado en cuenta e indica que los seres humanos sólo pueden gobernarse a sí mismos dada su importancia y su

dignidad. Desecha, por tanto, el gobierno de uno, la monocracia o monarquía, fundada en derechos de sangre o de conquista. La democracia es el gobierno de todos, sin que nadie pueda excluir pues todos poseen la misma dignidad, aunque en la práctica se presenta la primera dificultad pues no todos pueden ser capaces por igual para ejercer con propiedad el autogobierno, ya sea como mandatario o simplemente como mandante.

Igualdad

Las personas somos de la misma naturaleza pero también disfrutamos de semejanzas que nos distinguen de los demás. El valor de la igualdad instituido en las cooperativas establece la inexistencia de privilegios, los derechos y obligaciones son de la misma manera para todos los socios, a pesar de que algunos tengan mayor antigüedad que otros, o que hayan aportado mayores recursos económicos o que cuenten con el reconocimiento en la comunidad.

Confianza, Creencia

Es entendida como creencia de que los integrantes de la cooperativa encontrarán la mejor solución a los problemas planteados y de que, aun en el caso de equívocos, esa mayoría contará con los suficientes recursos para enmendar el camino. Se deberá tener fe en los demás, como si se tratara de nosotros mismos, para el alcance de nuestro ideal.

Disciplina, Orden

La vida de una sociedad voluntaria como la cooperativa hace necesaria una conducta de compromiso por parte de sus miembros. Ya que toda autoridad demandará disciplina para conseguir su cometido, como también acatamiento a las disposiciones promulgadas en el orden y oportunidad de su cumplimiento.

Autonomía E Independencia

La cooperativa, vive una autonomía, la facultad para regularse así mismo, y, por tanto, no depende de otra autoridad, "es independiente".

Participación

La participación es clave en el pensamiento cooperativo. Se hace aportando recursos económicos y también apoyos morales; se participa cumpliendo un acuerdo y presentando actitudes positivas para propiciar el crecimiento de la cooperativa tanto en lo asociativo como en lo empresarial.

Solidaridad

Promover la unión entre los miembros de la cooperativa, con el propósito de fomentar la ayuda mutua.

Ya que cada miembro posee una parte de los conocimientos generales y sus recursos, por lo que todos dependen de todos.

Educación

La educación es importante para que se tenga un mejor desempeño en sus facultades sociales y culturales como habilidades, conocimientos, actitudes, y valores adquiridos, produciendo cambios de carácter social, intelectual, emocional, etc. en la persona que, dependiendo del grado de concienciación, será para toda su vida o por un periodo determinado,

La aplicación de la democracia y a mayor nivel educativo de un pueblo mejor será, el grado de vigencia del régimen democrático establecido.

En fin, son varios los valores morales relacionados directamente con la democracia, la cual, para diversos tratadistas, es considerada como el valor primario de la cooperación por sus implicaciones teóricas y prácticas.

TIPOS DE COOPERATIVAS

La diversidad de necesidades y aspiraciones (trabajo, consumo, crédito, etc.) de los socios, que conforman el objeto social o actividad cooperativizada de estas empresas, define una tipología muy variada de cooperativas.

DEFINICIÓN DE COOPERATIVA

Para la **Alianza Cooperativa Internacional**:

“Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada”.

El artículo 2° de la Ley General de Sociedades Cooperativas define a las sociedades cooperativas como:

“Una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios”.

La producción, el consumo y el ahorro son sectores en que puede agruparse la actividad económica de una sociedad, existe una marcada relación entre ellos, pues dependen uno del otro y se necesitan entre sí.

La Ley General de Sociedades Cooperativas reconoce tres tipos de cooperativas a las cuales denomina:

COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES

COOPERATIVAS DE PRODUCTORES

COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO

La sencillez y generalidad de esta disposición legal permite la formación de toda clase de cooperativas para atender las más variadas manifestaciones económicas y actividades de los cooperativistas.

COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES

En nuestro país se encuentran definidas en el **artículo 22** de la **Ley General de Sociedades Cooperativas**, de la siguiente forma:

*"Son cooperativas de consumidores aquellas cuyos miembros se asocien con el objeto de **obtener en común** artículos bienes o servicios para ellos, sus hogares, o sus actividades de producción".*

Objetivo

Abastecer regularmente a los socios de bienes y/o servicios, a precios justos, tratando de contrarrestar el alza de los precios en los productos de consumo básico.

Clasificación

Existen tres clases fundamentales de cooperativas de consumidores:

a) Las que atienden necesidades personales o familiares de los socios:

- Proporcionan los artículos que los socios y sus familias necesitan como: alimentos, calzado, ropa, útiles escolares, vivienda, enseres del hogar, aprovisionamiento de servicios sociales: agua potable, luz eléctrica, pavimentación, etcétera.
- Las que facilitan a sus socios o sus familias **servicios** como: ahorro, préstamos en dinero, enseñanza, servicios vacacionales, de transporte, turísticos, seguros, etcétera.

b) Las que atienden necesidades de las actividades individuales de producción de los socios:

- **Cooperativas de compra en común**

Generalmente adquieren para sus socios los artículos necesarios para su *producción individual*, como son: la materia prima, herramienta y maquinaria. De igual manera, las cooperativas de compras en común ofrecen **servicios** de asesoría para que la producción de cada socio obtenga servicios como: inseminación artificial, alquiler de maquinarias sembradoras y cosechadoras, servicios veterinarios, etcétera.

- **Cooperativas de venta en común.**

Prestan los servicios necesarios para que sus socios vendan en común su producción individual, logrando mejores ingresos con las ventas al mayoreo en cooperativas de comercialización de productos.

Para los artículos que necesitan un proceso industrial serán de transformación, por ejemplo: plantas pasteurizadoras de leche, rastros, etc., o bien, las que proporcionan un servicio de empaque para que los productos individuales salgan al mercado. En cualquier caso, el resultado es la obtención de mayores ingresos para el productor, que los que lograría individualmente en la venta de sus productos.

c) Las que atienden necesidades relacionadas con la educación y obtención de vivienda.

Cooperativas de vivienda

Sociedad regida por principios cooperativos y constituida por un grupo de personas comprometidas a enfrentar organizadamente su necesidad común de vivienda, tienen capacidad de promover proyectos de vivienda para satisfacer necesidades habitacionales de los socios.

Cooperativas de educación

Prestan los servicios necesarios para que sus socios obtengan educación o promuevan la misma.

COOPERATIVAS DE PRODUCTORES

La definición se encuentra en el artículo 27 de la Ley General de Sociedades Cooperativas de la siguiente forma:

“Son sociedades cooperativas de productores, aquellas cuyos miembros se asocien para trabajar en común en la producción bienes y/o servicios, aportando su trabajo personal, físico o intelectual. Independientemente del tipo de producción a la que estén dedicadas, estas sociedades podrán almacenar, conservar, transportar y comercializar sus productos, actuando en los términos de esta ley.”

Objetivo

- Reorientar la producción a bienes de consumo popular, de acuerdo con las necesidades y gustos, compitiendo en el mercado, como cualquier empresa rentable.

Clasificación

Básicamente existen dos tipos, de los cuales se desprenden diferentes especialidades:

A) Cooperativas de Producción

Las cuales necesitan medios de producción para la transformación de la materia prima y realización del trabajo en común. Entre ellas se encuentran:

- **Cooperativas de producción para la transformación**
Transforman la materia prima en un producto, como por ejemplo vestido, pan, calzado, vivienda, etcétera.
- **Cooperativas de producción extractivas**
(mineras, cementeras, pesqueras, salineras, etcétera).
- **Cooperativas de producción para la prestación de servicios**
(hoteleros, transportación, turísticos, etcétera).
- **Cooperativas de producción forestal**
(los cocoteros, la lechuguilla).

B) Cooperativas de Trabajo

Se dedican a la prestación de servicios de tipo profesional o de alguna especialidad; entre ellas se encuentran cooperativas con las siguientes actividades:

- ***Cooperativas de servicios profesionales***

Prestan servicios en una especialidad o en equipos interdisciplinarios como asesoría jurídica, consultoría para proyectos, servicio escolar, médico, etcétera.

- ***Cooperativas de servicios urbanos***

Como las de aseo de edificios, reparaciones de vivienda, servicio doméstico a domicilio, guarderías infantiles, etcétera.

- ***Cooperativas de actividades culturales***

Organizan actores y artistas en general.

- ***Cooperativas de contratación colectiva de mano de obra***

Como en el caso de actividades en las que la mano de obra sea especializada, por ejemplo: cosechadores, operadores de máquinas, etcétera.

COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO

Las cooperativas de ahorro y préstamo son las fomentadoras de la cultura del ahorro en la sociedad que no tienen acceso a crédito en los bancos. Inconstitucionalmente, fue aprobada una Ley, por Diputados y Senadores denominada Ley de Ahorro y Crédito Popular, la cual limita al fomento de las cooperativas de ahorro y préstamo, involucrándolas con sociedades de capitales.

De acuerdo al espíritu cooperativo las cooperativas asocian personas no capitales, utilizan el dinero como un medio y no como un fin.

Objetivo:

-Propiciar fuentes de capital para la realización de otras actividades económicas, eliminando abuso del crédito y compras a plazos

CATEGORIAS DE LAS COOPERATIVAS

La Ley General de Sociedades Cooperativas establece dos categorías, las ordinarias y las de participación estatal.

1) Cooperativas Ordinarias

Son las cooperativas que para funcionar requieren únicamente de su constitución legal.

2) Cooperativas de Participación Estatal.

Son aquellas que se asocian con las autoridades federales, estatales o municipales, para la explotación de unidades productoras o de servicios públicos, dados en administración, o para financiar proyectos de desarrollo económico a niveles local, regional o nacional.

FINALIDAD DE LAS COOPERATIVAS

Una cooperativa es una asociación de personas, que se reúnen voluntariamente para satisfacer sus necesidades comunes; ahora bien, la forma en que el movimiento cooperativo enfoca la solución de estos problemas está determinada por una serie de objetivos o finalidades, que en su conjunto representan una forma de defensa de los cooperativistas frente a las presiones de los sectores económicos más poderosos. Los principios cooperativos son *los fundamentos* que sirven de base a toda sociedad cooperativa para poder alcanzar estos objetivos, que a su vez no son más que los *medios o caminos* por los que el cooperativista protegerá sus derechos e intereses.

Finalidades comunes a todas las cooperativas

Estimular la acción de grupo

La forma tan especial en que funciona una cooperativa facilita la comunicación abierta entre los socios, así como su participación activa no sólo en la toma de decisiones, sino en cada una de las tareas de la sociedad; de igual forma, favorece la creación de un clima de confianza, respeto, aceptación y reconocimientos en los cuales los socios identificarán sus objetivos individuales con los de la cooperativa.

Es así como los esfuerzos se unen y multiplican en medio de un ambiente de apoyo mutuo que dará mayor fuerza y valor a las decisiones y actividades del grupo.

Unión de esfuerzos

Con la unión de acciones de otras organizaciones sociales, el cooperativismo obtendrá buenos resultados al unir sus fuerzas con otras cooperativas y, en general, con todo tipo de organizaciones sociales para el trabajo, como son: ejidos colectivos, cajas populares, uniones de crédito, sociedades mutualistas, sindicatos, asociaciones civiles etc., con quienes podrán establecer convenios y contratos que beneficien a las partes y sirvan para ofrecer un apoyo mutuo. Desde el punto de vista económico, realizando acciones complementarias. Desde el punto de vista social (bajo el principio de "la unión hace la fuerza"), conseguir mejores resultados en las soluciones a sus problemas dentro de la comunidad.

Unir a los trabajadores del campo y la ciudad, para lograr mejores formas de vida

En México, una de las necesidades más apremiantes es elevar el nivel de vida del trabajador del campo. Por lo que, uno de los aspectos básicos por atender es el que dichos trabajadores obtengan un precio justo por sus productos, que permitan obtener ganancias necesarias para mantener su fuente de trabajo y mejorar sus condiciones de vida.

Establecer convenios entre las cooperativas del campo y las de la ciudad representa un paso adelante en la lucha contra el intermediarismo, se asegura que ambas partes reciban un precio justo por sus bienes o servicios, ya que se trata de empresas que se caracterizan por luchar contra la explotación.

Educar a los socios en los procesos democráticos

El control democrático es la principal característica de una cooperativa, como ya se ha mencionado. La participación de los socios en las decisiones y actividades de la cooperativa es el motor para lograr una auténtica labor de grupo. En una cooperativa los socios son los dueños y por eso resulta tan importante que adopten este papel, que respeten la opinión de la mayoría, pero sobre todo, que comprendan la enorme responsabilidad que deben poner en cada una de sus decisiones ya que de ello dependerá que se mantenga el espíritu democrático en la cooperativa.

Fomentar la educación de los socios

Uno de los principios más importantes del movimiento cooperativo, es el relativo a la educación, a tal grado que se ha convertido en elemento inseparable de su actividad económica. La educación cooperativa debe darse en tres sentidos: la capacitación al socio para mejorar su desempeño en el trabajo, el fortalecimiento del espíritu cooperativo en la preparación para participar adecuadamente como socio dirigente en su empresa; y la formación orientada a elevar su cultura.

De esta forma, el socio desarrollará un mejor trabajo, obtendrá mayores rendimientos y, a la vez, estará preparado para dar fuerza a la cooperativa mediante su participación activa y consciente, con lo cual la empresa tendrá mejores oportunidades de crecimiento y desarrollo, dando mayores beneficios a los socios y familias. Así, el movimiento cooperativo lucha por una mejor forma de vida.

Evitar la explotación del hombre por el hombre

Cuando el trabajador es dueño de los medios de producción (capital, maquinaria y materias primas) y cuenta con los bienes o servicios que le son necesarios para él, su familia y sus actividades individuales de producción, contará con beneficios tales como:

- Asegurar un empleo digno y socialmente útil.
- Obtener un pago justo por su trabajo.
- Recibir anualmente y en forma proporcional, los rendimientos o excedentes de su empresa.
- Garantizar un precio razonable para los bienes y servicios que consume, gracias a la compra directa con el productor.

Puede afirmarse, entonces, que el movimiento cooperativo representa un medio para combatir la explotación del hombre por el hombre.

Hacer frente a las tendencias monopolizadoras del mercado

Las cooperativas organizadas tienen un amplio campo de acción para realizar cualquier tipo de actividad, siempre y cuando sea lícita y socialmente útil. De esta forma, y gracias a la unión entre ellas, el movimiento cooperativo podrá competir en el mercado con las grandes empresas, ofreciendo sus productos y servicios a precios razonables, evitando con ello que los comerciantes y empresas tengan la posibilidad de especular, acaparar y encarecer sus mercancías.

Proporcionar servicios de bienestar social

Se ha mencionado la forma en que las cooperativas ofrecen determinados beneficios económicos a sus socios, y cómo éstos se traducen en importantes cambios sociales. Así es que el movimiento cooperativo no detiene su acción a ese nivel, sino que busca la realización de actividades especiales que completen los servicios de bienestar social y por ello se sirve de las diferentes comisiones de cada cooperativa para ofrecer apoyo a los socios en las siguientes áreas:

- *Salud y seguridad social.*
- *Cultura y recreación.*
- *Vivienda.*
- *Ahorro y préstamo.*

ANTECEDENTES DEL COOPERATIVISMO EN MÉXICO

En México ya existían formas primitivas de cooperativismo en la época prehispánica, mediaron todas sus necesidades mediante el trabajo en común o la acción conjunta.

Un ejemplo fueron los “calpullis”, que eran zonas con subdivisiones políticas y territoriales, que funcionaba como unidades corporativas, tanto en los derechos colectivos de la tierra, como en la obligación colectiva de desempeñar ciertas funciones sociales.

Durante la época de la colonia, funcionaban los “positos” que eran almacenes comunales en los que los indígenas depositaban el producto de sus cosechas, en prevención de malas temporadas. Con ello tenían derecho a recibir lo necesario para el sustento propio y de sus familias, en tiempo de escasez.

Otro ejemplo de cooperativismo primitivo mexicano fueron los pueblos hospitales, fundados por el obispo Vasco de Quiroga, en Michoacán, alrededor de 1550, que sirvieron para atenuar el disgusto de los tarascos contra las acciones del conquistador Nuño de Guzmán.

A finales del siglo XVIII y principios del XIX, nacieron en Europa las primeras ciudades de ayuda mutua y comunidades agrícolas, con el propósito de proteger y fortalecer a la clase trabajadora.

En 1873, a 30 años del movimiento histórico de los Pioneros de Rochdale, nació en México el 16 de septiembre la primera cooperativa de producción formada por sastres¹, a la que siguieron otras, de carpinteros y sombrereros.

Porfiriato (1876-1910)

En agosto de 1876, la colonia obrera de Buenavista fundó la primera cooperativa de consumo con el fin de aminorar la miseria y abusos que se presentaban por la falta de trabajo y el aumento de los precios en los productos de primera necesidad. Aquel grupo de hombres se reunió haciendo uso del arma más poderosa de un pueblo libre: *la asociación*. Dos años más tarde, los colonos de Buenavista tuvieron que abandonar sus proyectos por no poder cumplir con las disposiciones dictadas por el gobierno de la ciudad de México.

En ese tiempo, se realizaron varios ensayos cooperativos de cierta

importancia, aunque de efímera existencia; en 1877 se fundó el primer banco cooperativo, denominado **BANCO POPULAR DE OBREROS**.

Así nacen las cooperativas en México, que obtienen reconocimiento legal en 1889, cuando en el código de comercio se les reconoce como “unidades económicas, con características de organización y funcionamiento diferentes a las de la empresa privada”.

Revolución Mexicana (1910-1924)

Al iniciarse el siglo XX, las actividades cooperativas en nuestro país eran escasas y poco significativas y no tuvieron avances en esa época. Los largos años de dictadura del Presidente Porfirio Díaz habían adormecido y frenado los ideales cooperativos.

Un antecedente revolucionario del cooperativismo es el “Centro Mutuo Cooperativo de México”, cuyos miembros eran decididos partidarios de Don Francisco I. Madero. Por esa razón, al triunfar la Revolución Mexicana, el movimiento cooperativo obtuvo su anhelada oportunidad de avance y expansión.

Durante la época posrevolucionaria, de 1911 a 1926, el cooperativismo empezó a crecer, a pesar de no existir todavía un marco jurídico propio.

Por todo el país surgieron cooperativas dedicadas a la pesca, transportes, artes gráficas, consumo y servicios diversos. El cooperativismo mexicano reiniciaba así su trayectoria histórica, al buscar alcanzar planos superiores, por tanto tiempo anhelados.

A raíz de la influencia que tuvieron en México las ideas cooperativas de Fernando Garrido, quien publicó en Barcelona, España, su obra *Historia de las Asociaciones Obreras en Europa*, se empezaron a organizar las primeras sociedades cooperativas en nuestro país.

Los obreros sólo conocían como formas de organización social a las sociedades mutualistas, pero la inquietud por participar originó la cada vez más creciente multiplicación de otro tipo de organizaciones. Esto también se dio gracias a la difusión que del cooperativismo se había hecho en el seno del **Gran Circulo de Obreros de México**.

Al poco tiempo de expedida la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en febrero de 1917, se constituyó la **GRAN COOPERATIVA DE CONSUMO DEL DISTRITO FEDERAL** con el apoyo de don Venustiano Carranza, y se formó el Partido Cooperativista mexicano, integrado por

obreros, maestros, estudiantes, profesionistas y algunos destacados militares, con la finalidad de alcanzar posiciones políticas.

El **partido cooperativista mexicano** llegó a tener gran importancia en el seno del Congreso de la Unión. Apoyó la candidatura de Adolfo de la Huerta a la Presidencia de la República, hombre que encabezó la revuelta conocida como "de la huertista", misma que fue derrotada por las fuerzas del gobierno y que obligó a los líderes del movimiento a salir del país.

Maximato (1924-1936)

La integración del movimiento cooperativo nacional se inició durante el *Primer Congreso Nacional de Cooperativas* efectuado del 1º al 4 de octubre de 1929, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, con la asistencia del entonces Presidente de la República Emilio Portes Gil.

En este congreso se aprobaron los proyectos relativos a la creación de un Banco Cooperativo Refaccionario, de un Departamento Autónomo de Fomento Cooperativo, de la expedición de una Ley Cooperativa, nombrándose a una Comisión Permanente para llevar a cabo estas acciones.

México Contemporáneo (1936-2004)

Esta comisión citó al segundo Congreso Nacional de Cooperativas para los días del 5 al 10 de mayo de 1935, mismo que se realizó en la ciudad de México. Ahí se tomaron los siguientes acuerdos: constituir la Liga Nacional de Sociedades Cooperativas; gestionar ante el presidente Lázaro Cárdenas la expedición de la Ley General de Sociedades Cooperativas, misma que desde 1938 estuvo en vigor. En ese año se dieron a conocer los reglamentos de esta Ley y del Registro Cooperativo Nacional, así como el decreto que estableció diversas exenciones fiscales a las cooperativas.

La organización del movimiento cooperativo cobró fuerza cuando el 25 de agosto de 1942, en asamblea general, quedó constituida la Confederación Nacional Cooperativa de la República Mexicana, C.C.L.

Esta Confederación tuvo, desde entonces, un desarrollo poco tranquilo, ya que en distintas etapas de su historia ha tenido varias divisiones internas y otros problemas.

HISTORIA DE LA LEGISLACIÓN COOPERATIVA

El cauce jurídico del cooperativismo ha seguido una trayectoria ascendente. La Constitución de 1857 establecía en su artículo 72 fracción X, que el Congreso de la Unión tenía facultades para fijar las bases generales de la legislación mercantil. La vaguedad de esta disposición originó la reforma del 14 de diciembre de 1883 en los siguientes términos: "...para expedir códigos obligatorios en toda la República en minería y comercio, comprendiendo en este último a las instituciones bancarias".

Con este fundamento se promulgó el Código de Comercio de 1889, cuyo Título Segundo, Libro Segundo, estaba dedicado a las sociedades de comercio, incluyendo en su Capítulo VII a las sociedades cooperativas. Ésta fue la primera vez que se tomó en cuenta a las sociedades cooperativas en el Derecho Positivo Mexicano.

La Constitución de 1917 faculta al Congreso de la Unión, en su artículo 73, fracción X, a legislar en materia de comercio, de ahí que subsistiera la clasificación de las cooperativas dentro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El 1º de febrero de **1927** se promulgó **la primera Ley General de Sociedades Cooperativas.**

Considerando que el Congreso de la Unión determina que la materia civil es competencia de cada una de las entidades federativas, las cooperativas fueron reconocidas como personas morales, aunque regidas por su propia ley especial, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 25, fracción V y 2701 del Código Civil vigente.

Por este motivo, en el periódico oficial de Yucatán del 13 de octubre de 1932, se publicó la Ley de Sociedades Cooperativas Civiles del Estado de Yucatán, que, si bien con escasos resultados prácticos, tuvo plena vigencia.

La Segunda Ley General de Sociedades Cooperativas fue promulgada en 1933.

Este ordenamiento dividió a las cooperativas en tres clases: de consumidores, de productores y mixtas; estableció la estructura de federaciones y confederaciones, facultando a la desaparecida Secretaría de la Economía Nacional para ejercer la función de vigilancia.

Esta Ley siguió considerando a las sociedades cooperativas como sociedades mercantiles, aunque regidas por su legislación especial.

La Tercera Ley General de Sociedades Cooperativas, fue publicada: en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de **1938**, dividida en cinco títulos.

En 1979 se presentó una iniciativa de reformas y adiciones a los artículos 28, 73 y 123, fracción XXX constitucionales, para incluir en sus textos preceptos en beneficio del cooperativismo.

En el curso de los debates, se consideró que sería suficiente reformar el artículo 123 constitucional en virtud de que el movimiento cooperativo, aun cuando sus miembros no tienen relación obrero - patronal, constituyen, empero, un amplio sector de trabajadores no asalariados, cuyos derechos sociales exigen estar regulados en la legislación tutelar del trabajo.

La Cámara de origen, en este caso la de Diputados, aprobó la citada reforma, turnándola a la Cámara de Senadores para su revisión. En su texto, la reforma expresa que las leyes, reglamentos y demás disposiciones concernientes a las sociedades cooperativas y las organizaciones sociales para el trabajo, deberán considerar como derechos y garantías mínimas los beneficios del régimen de seguridad social de acuerdo con su capacidad de pago; el adiestramiento, la capacitación y la formación profesional de sus miembros; el carácter inembargable de sus ingresos hasta por la suma equivalente a los salarios mínimos de la región; facilidades para adquirir, construir o mejorar habitaciones dignas, cómodas e higiénicas; estímulos y creación de órganos jurisdiccionales o administrativos para acudir en defensa de sus derechos o algunos otros aspectos correlativos a su aplicación.

El Poder Legislativo encontró una forma indirecta y, aprovechando su facultad para legislar en materia de comercio, incluyó a las cooperativas en la fracción VI del artículo 1º de la Ley General de Sociedades Mercantiles de 1934, que, como se sabe, sustituyó al Título Segundo, Libro Segundo, del Código de Comercio de 1889, relativo a las sociedades mercantiles, entre las que se encuentran las cooperativas, disponiendo en su artículo 212 que " Las Sociedades Cooperativas se regirán por su legislación especial "; 5. El artículo 25, fracción V del Código Civil para el Distrito Federal de 1928, reconoce a las sociedades cooperativas como personas morales, agregando en su artículo 2701 que " No quedan comprendidas en este título las sociedades cooperativas ni mutualistas, que se regirán por sus respectivas leyes especiales".

En virtud de que la materia civil se entiende reservada a las entidades federativas y no al Congreso de la Unión, los estados de la República pueden legislar sobre cooperativismo. Al respecto, como ya se mencionó, el estado de Yucatán, publicó una ley en la materia. 6. No existe una ley

reglamentaria del párrafo primero del artículo 123 constitucional, en cuyo texto se precisaría la naturaleza de las organizaciones sociales para el trabajo, dentro de las cuales se incluirían las sociedades cooperativas.

Al iniciarse la década de los 90, el cooperativismo se vio afectado por las disposiciones fiscales que ubicaban a las cooperativas como empresas mercantiles. Esto, aunado a lo anticuado de la ley cooperativa de 1938, provocó la necesidad de buscar un nuevo marco jurídico acorde con la realidad social y económica del México moderno.

Fue así, como en todo el ámbito cooperativo, surgió la idea renovadora de contar con una nueva legislación cooperativa.

El movimiento cooperativo, organizado en **la Confederación Nacional Cooperativa de la República Mexicana**, celebró foros regionales para escuchar los planteamientos de los cooperativistas del país, concluyendo con un foro internacional en donde participaron ideólogos y dirigentes cooperativistas de diversos países del mundo.

Las propuestas planteadas en estos foros, permitieron formular un anteproyecto de ley que el cooperativismo nacional entregó a las Cámaras Legislativas y al poder Ejecutivo Federal, para ser considerado dentro de la futura legislación cooperativa.

Como consecuencia de las propuestas y gestiones del movimiento cooperativo nacional, entró en vigor **la Cuarta Ley General de Sociedades Cooperativas**, fue publicada en el diario oficial de la federación el día **3 de agosto de 1994** con vigencia a partir del día 3 de septiembre de 1994. Esta nueva ley responde a los planteamientos y demandas de los diversos grupos de la sociedad, que utilizan esta forma de organización, renueva e impulsa el movimiento cooperativo; desregula los trámites de registro y protocolización de actos y simplifica la administración y operación interna; permite la asociación de las cooperativas con otras personas físicas o morales y posibilita su participación en todas las fases de la actividad económica, como son la producción, el abastecimiento, la distribución y el consumo.

Esto significa que la cooperativa se mantiene como una organización basada en la solidaridad, intereses comunes y el esfuerzo propio, y que ahora puede competir con las empresas privadas, realizando todo tipo de actividades económicas y legales, en las mismas condiciones que aquéllas.

Esta ley ofreció condiciones de cambio para el cooperativismo nacional. Entre ellas, actualiza, renueva y estimula la actividad cooperativa y simplifica los trámites de registro y operación interna de la cooperativa. Asimismo, permite la asociación de las cooperativas con personas físicas o morales y hace posible

su participación en todas las fases de la actividad económica, como son la producción y el consumo.

Es un ordenamiento muy sencillo, pues sólo tiene 94 artículos y no hay reglamento, lo cual facilita su comprensión.

La quinta Ley General de Sociedades Cooperativas fue publicada en el diario oficial de la Federación el **día 4 de junio de 2001**. Esta ley en actual vigencia se limita a crear disposiciones de carácter regulatorio, sin fundamentar y fortalecer las ideas sociales y económicas del cooperativismo en México. En ella se estipula que las sociedades cooperativas que tengan por objeto realizar actividades de ahorro y préstamo además de regirse por ésta ley se regirán por la Ley de Ahorro y Crédito popular, se reforman los artículos 26, 33, 59. Se deroga el artículo 87, impidiendo que las Cooperativas de Ahorro y Préstamo, las de Producción y las de Consumo puedan constituir bancos cooperativos; se adiciona un segundo párrafo al artículo 10 y una fracción III al artículo 21.

FIGURAS RELEVANTES DEL COOPERATIVISMO MEXICANO

El Presidente Plutarco Elías Calles está considerado como el pionero del cooperativismo mexicano, por promulgar la primera Ley Cooperativa en 1927 y crear el marco jurídico para la actividad cooperativa.

Seis años después, en 1933, el Presidente Abelardo L. Rodríguez promulgó la Segunda Ley Cooperativa, con la intención de mejorar el sentido social de la primera ley.

En 1938, el Presidente Lázaro Cárdenas, considerado el gran promotor del cooperativismo mexicano, promulgó una revolucionaria Ley General de Sociedades Cooperativas, que originó el desarrollo social y económico del nuevo cooperativismo mexicano.

Los grandes retos que tuvo que enfrentar el cooperativismo mexicano dieron como resultado el surgimiento de una gran cantidad de destacados ideólogos y líderes sociales, que fincaron las bases de la doctrina cooperativa y supieron guiar con gran sentido social al movimiento cooperativo mexicano.

Entre ellos, podemos mencionar a: *Rosendo Rojas Coria, Antonio Salinas Puente, Gerardo Gómez Castillo, Joaquín Cano Jáuregui y Salvador Loredó Torres*, quienes han entregado su esfuerzo y sabiduría para impulsar al cooperativismo nacional.

Destaca también la figura de *Isauro Alfaro Otero*, principal fundador de la decana cooperativa Alijadores de Tampico, constituida en 1917.

Un lugar especial en la historia del cooperativismo nacional lo ocupa el gran dirigente social que fue *Don Guillermo Álvarez Macías*, quien está considerado como el forjador del cooperativismo moderno, cuya filosofía fue: “compartir el progreso social y económico, para elevar el nivel de vida del trabajador y de su familia”.

El señor Álvarez Macías mantuvo siempre la convicción de que “*la organización en las cooperativas debe tener, y en eso radica su principal valor, un avanzado sentido social y humano*”.

Todas sus palabras, quedaron respaldadas por los hechos, pues el señor Álvarez Macías fue un sembrador de la justicia social y un activo promotor de las ideas cooperativas.

Su pensamiento y su obra, plasmadas en la Cooperativa Cruz Azul, quedan como un alentador ejemplo a seguir por las nuevas generaciones de cooperativistas mexicanos.

Las invaluable aportaciones de estos destacados ideólogos fundaron la filosofía mexicana que establece que:

“el cooperativismo debe estar dirigido a compartir el progreso y que nuestro camino debe estar trazado por la unidad”.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE UNA COOPERATIVA

Como toda empresa, las cooperativas tienen su propia organización y el fracaso o el éxito que logren depende mucho de la adecuada organización que establezcan. La Ley General de Sociedades Cooperativas, en su artículo 34, dispone que la dirección, administración y vigilancia interna de las sociedades cooperativas estará a cargo de:

- 1) La Asamblea General
- 2) El Consejo de Administración
- 3) El Consejo de Vigilancia
- 4) Las Comisiones que establece esta Ley, y las demás que designe la Asamblea General.

Asamblea General

La Asamblea General toma su nombre de la reunión de todos los socios con la finalidad de mantenerse informados sobre el manejo de la cooperativa, determinar reglas generales de operación y tomar las decisiones necesarias para su buen funcionamiento.

La Asamblea General resolverá todos los negocios y problemas de importancia para la cooperativa y establece reglas generales para normar el funcionamiento social.

Estructura

Para la celebración de cada Asamblea General, será necesario elegir por mayoría de votos:

- Un presidente de debates
- Un secretario
- Uno o más escrutadores

Tipos de asambleas

- **Asamblea constitutiva**

Es la primera asamblea que realiza la cooperativa. En ella nace su organización y se realiza por única vez al inicio de la vida de la sociedad para redactar, discutir y aprobar el Acta y Bases Constitutivas, y nombrar a los primeros integrantes de consejos y comisiones.

- **Asambleas ordinarias**

Se celebran cuando menos *una vez al año* y en la fecha en que señalen las Bases Constitutivas de la Sociedad, para hacer el examen de las actividades de la cooperativa durante ese tiempo.

- **Asambleas extraordinarias**

Se realizan cuando *las circunstancias lo requieren* y en cualquier fecha, bien sea porque hay asuntos de gran importancia para la cooperativa que no pueden esperar hasta la celebración de la asamblea ordinaria o porque el Consejo de Administración haya aceptado *nuevos socios y/o haya separación de algunos*.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración es el órgano responsable de cumplir todas las decisiones de la Asamblea General; representará a la cooperativa en todos los negocios de ésta, y tendrá la firma social. (Art. 41 de la Ley General de Sociedades Cooperativas).

Estructura

El Consejo de Administración estará integrado por lo menos por:

- Presidente
- Secretario
- Vocal

CONSEJO DE VIGILANCIA

Es el tercer órgano en importancia dentro de la estructura global de la cooperativa, el cual se encargará de supervisar todas las actividades de la sociedad, vigilando que los miembros del Consejo de Administración y todas las demás comisiones cumplan adecuadamente con sus deberes y obligaciones, poniendo especial interés en la contabilidad de las operaciones de la sociedad, y el cumplimiento de las disposiciones de las Bases Constitutivas y la Ley.

Estructura

Únicamente podrán integrar este consejo personas que sean miembros de la cooperativa, formándose por número impar de socios no mayor de cinco, con igual número de suplentes, que desempeñarán los cargos de:

- Presidente
- Secretario
- Vocal

COMISIONES

Dentro de la organización de una sociedad cooperativa existen, además, comisiones que permiten el crecimiento favorable de la cooperativa algunas de ellas son:

Comisión de educación cooperativa

Esta comisión tendrá a su cargo la administración del fondo de educación cooperativa, de conformidad con el plan de educación cooperativa y con los presupuestos respectivos aprobados por la Asamblea General debiendo rendir el informe ante la propia Asamblea al finalizar el ejercicio social independientemente de los demás informes que rindan cuando así lo considere conveniente.

La comisión de educación cooperativa estará integrada por tres miembros: Presidente, Secretario y Vocal, electos por mayoría de votos. Pueden ser removidos de su cargo en cualquier momento, por la Asamblea General si no cumplen su cometido.

Comisión de Previsión Social

La comisión tendrá a su cargo la administración del fondo de previsión social que se destinará preferentemente a cubrir las presentaciones correspondientes a riesgos y enfermedades profesionales de los socios y trabajadores, incluso maternidad, así como invalidez, vejez y muerte, ya sea directamente, de conformidad con el plan de previsión social que acuerde la asamblea, o bien mediante la contratación de seguros, o en la forma más apropiada al lugar en que opere la sociedad.

Las comisiones serán conformadas de acuerdo a las necesidades propias de la cooperativa.

BIBLIOGRAFIA

- **Ley General de Sociedades Cooperativas**, reformas publicadas en el diario Oficial de la Federación el día 4 de junio de 2001. Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social. (Extractos).
- **Ley Modelo para Cooperativas de Ahorro y Crédito**. Consejo Mundial de cooperativas de Ahorro y Crédito. Estados Unidos. 2000.
- **Manual para la Cooperativa de Vivienda**. Grupo Empresarial Cooperativo Mexicano, SCL., México 1999.
- **Aspectos Empresariales de la Ley General de Sociedades Cooperativas de México**. Comentario breve. Oficina Internacional del Trabajo. México 1997.
- **Formación Cooperativa I**. Secretaria del Trabajo y Previsión Social . México. 1987.
- **Formación Cooperativa I. Secretaría del Trabajo y Previsión Social**. México, 1987.
- **Fundamentos del cooperativismo**.(Curso a distancia). Secretaría del Trabajo y Previsión Social. México, 1981. Pág.17-40.

<http://www.scpl.coop/index.php?page=ver&nid=247>

<http://www.filosofia.org/enc/ros/bellers.htm>

<http://www.eumed.net/cursecon/textos/Sieveking/s1.5.htm>

<http://www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/eco/gescoop.htm>

http://www.aciamericas.coop/spip/article.php3?id_article=45

<http://www.coop.org/activities/index.html>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Cooperativas>

<http://en.wikipedia.org/wiki/Cooperative>

http://en.wikipedia.org/wiki/Rochdale_Pioneers

http://en.wikipedia.org/wiki/Robert_Owen